

Nota aclaratoria:

Se ha detectado un error en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en relación con la duración del contrato. Según la cláusula 8 del pliego, la duración es de cuatro años. Sin embargo, esta indicación es incorrecta y contradictoria con el resto de la documentación del expediente de contratación: Memoria justificativa, Resolución de inicio y Resolución de aprobación del expediente, así como los datos insertados en la Plataforma de Contratación del Estado. Todos estos documentos refieren una duración de tres años, por tanto, la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas debe decir como sigue:

“Cláusula 8. Duración del contrato.

La duración del contrato es de tres años y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. El presente contrato no admite prórroga. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.”

En Santa María del Campo, a 29 de noviembre de 2019.

La Secretaria Interventora,
Fdo. María Jesús Blanco Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

